DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME CONVOCATORIA 01 – 2026

El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura – Oficina de Cultura en el marco del proyecto **CONSOLIDACIÓN DE LA ENTIDAD CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de convocatoria publicada en la página web de la entidad durante el 29 y 30 de enero de 2026, invitó a entidades sin ánimo de lucro a presentar su manifestación de interés para participar en el mismo y su disposición de comprometer recursos en dinero para la ejecución del proyecto en referencia bajo los términos y condiciones señaladas en la convocatoria pública.

De lo anterior, se tiene que, en la fecha de cierre de la convocatoria, ello es el 30 de enero de 2026 a las 04:00 p.m., solo la Fundación Hemaisa (Entidad sin Ánimo de Lucro), ratificó su compromiso de recursos en dinero para la ejecución del proyecto objeto de convocatoria en un porcentaje equivalente mínimo del 30% del valor total del convenio, según radicado CAU2026ER003284.

Así las cosas, la Gobernación del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y términos de referencia de la convocatoria No. 01-2026, omitirá adelantar el proceso de selección objetiva conforme se establece en los numerales 5 y siguientes de la convocatoria No. 01-2026, en su lugar procederá de conformidad con el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** (...)* Subrayado fuera de texto.

Sin más consideraciones,

WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA
Sub Secretario de la Secretaría de Educación y Cultura

Proyectó: Horacio Enrique Dorado Quintero - Abogado Contratista Oficina de Cultura